



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Gerencial General Regional

N° 121 -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 09 JUN. 2020

VISTOS:

El Memorandum N° 0575-2020-GRAP/06/GG, de fecha 01/06/2020; Informe N° 155-2020-GRAP/12/GRRNyGMA, de fecha 29/05/2020; Informe N° 477-2020-GRAP/SGRNYANP, de fecha 29/05/2020; Informe N° 306-2020.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 28/05/2020; Informe N° 02-2020 GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/OPM de fecha 27/05/2020, Opinión Legal N° 183- 2020-GRAP/DRAJ, de fecha 03/05/20 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 17/02/2014, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, remite la Resolución Gerencial Regional N° 025-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante la cual **APRUEBA**, el Expediente Técnico del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION - APURIMAC**". CÓDIGO SNIP 240841, para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/. 9, 962,963.51, (...) y plazo de ejecución de 36 meses, (...);

Que, en fecha 13/11/2017, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remite la Resolución Gerencial General Regional N° 356-2017-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA** en vías de regularización el expediente de ampliación de plazo por el periodo de 730 días calendaros, Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION - APURIMAC**", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 15/02/2019, (...);

Que, en fecha 02/07/2019, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remite la Resolución Gerencial General Regional N° 147-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regulación el expediente de ampliación de plazo de ejecución N° 02, Por el periodo de 471 días calendaros (15 meses y 13 días), comprendido a partir del 16 de febrero del 2019 al 31 de mayo del 2020, del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR EL SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION - APURIMAC**", siendo la nueva fecha de término el 31/05/2020, (...);

Que, en fecha 21/01/2020, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remite la Resolución Gerencial General Regional N° 020-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente técnico de modificación en fase de ejecución N° 01 sin incremento presupuestal, del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION - APURIMAC**", (...);

Que, se tiene el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 025** de fecha 09/04/2020, mediante el cual el Coordinador del Proyecto solicita la ampliación de plazo de ejecución N° 03 del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR EL SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION - APURIMAC**", *partir del 01 de junio 2020 hasta el 31 de agosto del 2020 que comprende 92 días calendaros para su culminación, merito a la Directiva N°01-2010, del Gobierno Regional de Apurímac, Título VI ejecución de proyectos por la modalidad de administración directa o encargo, ítem ampliación de plazo fundamentada por el decreto supremo n° 044-2020-PCM, y sus decretos de ampliación temporal que declara estado de emergencia por el COVID 19, (...);*

Que, se tiene el Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 026** de fecha 13/04/2020; mediante el cual el Supervisor de Obra da respuesta a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03, y **APRUEBA** la ampliación de plazo de





ejecución N° 03, por el cual adjunta los documentos sustentatorios de lo solicitado que solicita 92 días calendarios, (...);

Que, en fecha 18/05/2020, el Coordinador Provincial Chincheros Ing. Jesús Pillaca Quispe, remite el Informe N°006-2020-GRAP-GRRNN-PBM/COORD.JPQ/PROYEC-CHINCHEROS, dirigido al Supervisor del Proyecto Microcuencas Chincheros, mediante el cual remite el INFORME de ampliación de plazo N° 03 del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR EL SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION - APURÍMAC", el cual sustenta de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):

OBJETIVOS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

- Ejecución partidas reprogramado con el fin de lograr las metas físicas establecidas en el estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto.
- Ampliar el plazo de ejecución del Expediente Técnico modificado y aprobado, a fin de cumplir con las metas establecidas para el proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS PROVINCIAS DE CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC";



JUSTIFICACIÓN:

Las ampliaciones de plazo en la ejecución de un proyecto, se sustentan en la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", en el numeral 3) Ampliaciones de Plazo, dice literalmente: "Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por la siguientes causales":

- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados;

El estudio definitivo a nivel de Expediente técnico, considera un presupuesto de S/. 9,962,963.51, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 025-2014-GR.APURIMAC/GG, de fecha 14 de febrero de 2014, posteriormente el expediente sufrió una modificación sin incremento presupuestal N° 01 con un presupuesto de S/. 9,962,963.51 aprobado mediante resolución Gerencial Regional N° 020-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 21 de Enero del 2020, dicha resolución se registra presupuestalmente;



Item	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE TECNICO - MODIFICADO N° 01 (A+B+C+D)
1.0.0	Producción de plántones forestales	1.491.245,50	2.298.954,63
1.1.0	Construcción de viveros tecnificados	513.941,45	603.830,51
1.2.0	Construcción de viveros temporales	58.393,81	58.393,81
1.3.0	Producción de abonos orgánicos	51.963,09	51.963,09
1.4.0	Producción de plántones	866.947,15	1.584.767,22
2.0.0	Instalación de plantaciones forestales	5.882.231,07	4.535.010,87
2.1.0	Instalación de plantaciones en macizo	5.625.612,46	3.919.056,11
2.2.0	Instalación de plantaciones agroforestales	164.504,64	169.144,03
2.3.0	Instalación de plantaciones silvopastoriles	50.588,54	276.295,39
2.4.0	Plantaciones de protección y paisajística	13.350,53	21.188,35
2.5.0	Compensación a los sistemas forestales	28.174,90	149.326,99
3.0.0	Afianzamiento postplantación	754.592,03	758.777,89
3.1.0	Labores de afianzamiento	527.089,66	435.927,75
3.2.0	Implementación de la declaratoria de impacto ambiental	25.741,57	129.478,56
3.3.0	Manejo de información básica	201.760,80	193.371,58
	COSTO DIRECTO	8.129.068,6	7.582.743,39
	Gastos Generales	1.213.098,42	1.768.423,67
	Gastos de gestión del proyecto	106.800,00	0,00
	Gastos de supervisión	244.485,15	315.086,69
	Expediente Técnico	242.868,95	235.284,14
	Liquidación	27.642,36	51.425,63
	COSTO INDIRECTO	1.834.894,91	2.370.220,12
	PRESUPUESTO TOTAL	9.962.963,51	9.962.963,51

RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Se viene ejecutándose acorde a lo programado; sin embargo, a razón de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional debido al brote del COVID-19, mediante DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, y las prórrogas del





estado de emergencia aprobados mediante DECRETO SUPREMO N° 051-2020-PCM, DECRETO SUPREMO N° 064-2020-PCM, DECRETO SUPREMO N° 075-2020-PCM, DECRETO SUPREMO N° 083-2020-PCM, y DECRETO SUPREMO N° 094 -2020-PCM; recayendo en la causal "Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor;

SUSTENTO TÉCNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Mediante Resolución Gerencial Regional N° 025-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, con fecha 14 de Febrero del 2014 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto denominado "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS – REGIÓN APURÍMAC" con código CIU N° 2234101, por la modalidad de Ejecución Directa, con un cronograma de ejecución programado de 36 meses desde el 17/02/2014 cumpliéndose el plazo de ejecución el 14/02/2017, no siendo posible su culminación por las LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, por lo que fue necesario efectuar la primera ampliación presupuestal, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 256-2017-GR-APURIMAC/GG, de fecha 13 de Noviembre del 2017, con una duración de 731 días calendario desde el 15 de febrero del 2017 al 15 de febrero del 2019 y la ampliación de plazo N° 02 aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 147-2019-GR-APURIMAC/GG por 471 días que culmino el 30 de abril del 2020, se solicita ampliación de plazo N° 03 por 3 meses (92 días) que culminara el 31 de Agosto del 2020 con las justificaciones antes mencionados;



DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	OBSERVACIONES
Plazo programado de ejecución (E.T)	1,094	17/02/2014	14/02/2017	RESOLUCION N° 025-2014 GR-APURIMAC/GRRNGMA
Ampliación de plazo N°01	731	15/02/2017	15/02/2019	RESOLUCION N° 256-2017-GR-APURIMAC/GG
Ampliación de plazo N°02	471	16/02/2019	31/05/2020	RESOLUCION N° 147-2019-GR-APURIMAC/GG
Ampliación de plazo N°03	92	01/06/2020	31/08/2020	EN TRAMITE
TOTAL DIAS DE EJECUCION	2,388			

CONCLUSIONES DEL COORDINADOR:

- Que, se concluye que la causa principal que paralizó la ejecución física y financiera del proyecto, se tipifica como "casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentada". En tanto que en el Perú a partir del mes del 16 de Marzo del 2020 al 30 de Junio del 2020, se ha generado una SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL, a partir de la propagación mundial de la pandemia del COVID-19, lo que ha generado de parte del Gobierno Nacional la adopción de medidas urgentes para proteger la salud de la población del Perú en general, siendo esta la causa central para la solicitud de ampliación de plazo N°03;
- Que, la ampliación de plazo solicitada es por un periodo de 92 días calendarios (03 meses), Por parte de Coordinador Asiento N° 25, que comprende del 01 de junio del 2020 al 31 de Agosto del 2020, tiene carácter legal por estar amparada en la Directiva N°001-2010. GR. APURIMAC/PR, (...);
- Que, la ampliación de plazo NO OCASIONARÁ MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES PRESUPUESTALES, cabe mencionar también que el proyecto realizara una modificación del expediente técnico con incremento presupuestal de un 15%;
- Que, Siendo el proyecto PIP Forestal, un proyecto con objetivos y metas INTANGIBLES, por su carácter netamente forestal, las metas a ejecutarse implican generalmente variaciones en tiempos y espacios de ejecución, por lo que también este considerando debe tomarse en cuenta para la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N°03;
- Que, la situación económica, social, laboral y de ejecución de obras públicas a nivel nacional, a partir de la presencia de la pandemia mundial del COVID-19 y en el Perú en particular, de acuerdo a la opinión de expertos nacionales e internacionales, viene y va a generar cambios importantes en espacios, horarios, turnos, etc., de trabajo, de manera que por esta situación se prevé un tiempo de ejecución mayor al normal previsto;
- La ejecución financiera al 30 de Abril del 2020 por un monto de 9,323,216.76 soles con un saldo por ejecutar de 639,746.76 que representa un 6.42%, el avance fisco global 93.70%;

Que, en fecha 25/05/2020, el Supervisor Ing. German Roberto Azurin Ballón, remite la Carta N° 033-2020GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/GRAB y el Informe N° 002-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP.MCCHINCHEROSGRAB, mediante el cual aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 3 del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR EL SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION – APURÍMAC", el cual sustenta de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):





De acuerdo al informe técnico remitido por la residencia sustenta en función al Estado emergencia respecto al **DECRETO SUPREMO N°080-2020-PCM** publicado en el Diario Oficial **EL PERUANO** el **03 de mayo de 2020**, bajo el siguiente Título: **"DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN FORMA GRADUAL Y PROGRESIVA DENTRO DEL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL COVID-19"**;

La solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 92 días calendarios a partir del 01 de junio del 2020 al 31 de agosto del 2020. Dicho expediente se ha evaluado el sustento técnico, Legal de situaciones de emergencia, por consiguiente, ES PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIAS DE CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC"**, con CUI 2234101 y SNIP 240841;

CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR

- Que, los asientos de cuaderno de obra N° 25 con fecha de 09 de abril del 2020, el coordinador del proyecto con la debida anticipación solicita la ampliación de plazo N° 03 al Supervisor del proyecto, quien encuentra procedente la ampliación de plazo descrito por el asiento anterior; por lo que autoriza en el asiento N° 26 efectuar trámites correspondientes. Es procedente la Ampliación de plazo Nro. 03 por 92 días calendarios, para alcanzar metas programadas solicitado por el residente;
- Que, dicha modificación está amparada legalmente en la DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO. Decreto 044-2020PCM declaración de emergencia y aislamiento social obligatorio en todo territorio nacional, respecto a prevención de brote del covid-19 Precisando que las actividades forestales y agropecuarias deben estas en mantenimiento y cuidado amparado del artículo 2 numeral b) del decreto 044-2020-PCM;

Que, en fecha 27/05/2020, el Coordinador de Supervisión Ing. Oscar Pineda Mendoza, remite Informe N° 02-2020-CGR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/OPM, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, por el cual remite la solicitud de ampliación de plazo de Ejecución N° 03 del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIAS DE CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC"**, las consideraciones descritas anteriormente, son demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado. Situación que se encuentra en la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, para la ampliación de plazo de ejecución de un proyecto, por un periodo de tiempo de 92 días calendarios (03 meses), comprendidos desde el 01 de junio del año 2020 al 31 de agosto del 2020. La coordinación de supervisión encuentra razones suficientes para manifestar su **OPINIÓN FAVORABLE** para la ampliación de plazo de ejecución N°03, (...);

Que, en fecha 28/05/2020, el Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión Ing. Fredy Ortiz Ascarza, remite el Informe N° 306-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, dirigido al Gerente General Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en el que remite el expediente de ampliación de plazo de ejecución N° 03 con opinión favorable, para proseguir con la aprobación vía acto Resolución, Previo registro correspondiente;

Que, en fecha 29/05/2020, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Ing. Rosendo Echeverría Ayquipa, remite el Informe N° 155-2020-GRAP/12/GRRNyGMA, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en cuenta el Informe N° 477-2020-GRAP/SGRNyANP y los demás documentos sustentatorio del expediente y da **OPINION FAVORABLE**, para la ampliación de plazo N° 03 y solicita su trámite correspondiente;

Que, en fecha 01/06/2020 la Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac Econ. Rosa Olinda Bejar Jiménez, remite el Memorandum N° 0575-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03 del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIAS DE CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC"**, a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", en su Artículo 1 ° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). **En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotara: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



121

Que, del mismo modo lo dispuesto por La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el título VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 03) ampliación de plazo, que textualmente señala: Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales:

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros;
- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;
- Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;
- Demoras en la aprobación de obras adicionales;

Que, en virtud de los **ANTECEDENTES DOCUMENTALES** e **INFORMES TÉCNICOS** emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R-APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03** del Proyecto: **RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIAS DE CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC**"; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, **OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA DE TALES EXTREMOS**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;



Que, se debe precisar que los profesionales designados al Proyecto: **RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIAS DE CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC**"; son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03** por **92 días calendario (03 meses) comprendido a partir del 01 de junio del año 2020 al 31 de agosto del 2020**, quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, involucra consideraciones que revisten un carácter **eminente técnico**;



Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;



Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR-APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, por el periodo de **92 días calendario (03 meses) comprendido a partir del 01 de junio del 2020 al 31 de agosto del 2020**, del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIAS DE CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Único 2234101, siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 31/08/2020**; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución, conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIOS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	OBSERVACIONES
Plazo programado de ejecución (E,T)	1,094	17/02/2014	14/02/2017	RESOLUCION N° 025-2014 GR-APURIMAC/GRRNGMA
Ampliación de plazo N°01	731	15/02/2017	15/02/2019	RESOLUCION N° 356-2017-GR-APURIMAC/GG
Ampliación de plazo N°02	471	16/02/2019	31/05/2020	RESOLUCION N° 147-2019-GR-APURIMAC/GG
Ampliación de plazo N°03	92	01/06/2020	31/08/2020	EN TRAMITE
TOTAL DÍAS DE EJECUCIÓN	2,388			





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Coordinador Provincial de Chincheros, al Supervisor y al Coordinador de Supervisión de Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCA CHINCHEROS, PROVINCIAS DE CHINCHEROS - REGIÓN APURÍMAC", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copia de los actuados de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que se deslinde responsabilidad administrativa, de quienes resulten responsables, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.



ROB/JGG.
MPG/ABOG.
CPS/ABOG.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Rosa Olinda Béjar Jiménez
ECON. ROSA OLINDA BÉJAR JIMÉNEZ
GERENTA GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

